

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

1074 *EXTRACTO de la Orden de 10 de marzo de 2026, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, subvenciones a proyectos de digitalización en empresas, financiadas con fondos propios.*

BDNS (Identif.): 892620.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892620>).

Primero.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar, para el año 2026, subvenciones para proyectos de digitalización en empresas entre los epígrafes i (ERP), ii (CRM), iii (BI), v (Ciberseguridad) y vi (IA) contemplados en la clasificación descrita en la base reguladora número 6.1 y que se ejecuten de manera efectiva, con el fin de acelerar su transformación de modo que les permita alcanzar un modelo más resiliente y competitivo.

Segundo.- Entidades beneficiarias.

1. Conforme a lo establecido en la base 3, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones las empresas que vayan a realizar proyectos de digitalización según lo dispuesto en la base 6, y cumplan los siguientes requisitos que deberán concurrir en la fecha final del plazo presentación de solicitudes:

a) Tener una antigüedad superior a tres años a contar desde la fecha de constitución de la empresa.

b) Tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Contar con una o más personas en plantilla.

d) Tener una antigüedad superior a tres años en el desarrollo, con carácter principal, de una actividad económica encuadrada y en situación de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

2. No se integran en el concepto de empresa las personas autónomas cualquiera que sea la actividad que desarrollen, las sociedades mercantiles públicas y los entes públicos empresariales.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden n.º 33/2025, de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión de subvenciones a proyectos de digitalización en empresas (BOC n.º 20, de 30.1.2025).

Cuarto.- Importe de la subvención.

El límite mínimo y máximo de la subvención a conceder por solicitud será de 5.000 y 25.000 euros, respectivamente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria hasta las 14:00 horas del último día de dicho plazo.

Sexto.- Otros datos.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.
2. De acuerdo con lo previsto en la base 16, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya URL es: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10206
3. Se establece un máximo de una solicitud a presentar por cada entidad, que podrá comprender una o varias de las siguientes actuaciones subvencionables: i. Gestión de recursos empresariales (ERP) ii. Gestión de relaciones con clientes (CRM) iii. Soluciones de Business Intelligence (BI) v. Ciberseguridad vi. Soluciones de Inteligencia Artificial (IA).
4. El alcance de cada una de dichas actuaciones habrá de consultarse en el texto completo de la convocatoria 2026 publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. No se considerarán elegibles, en ningún caso y para ninguno de las actuaciones subvencionables de esta convocatoria, las siguientes actividades:
 - A) Desarrollo y diseño. Quedan expresamente excluidas todas las actividades que comprendan el desarrollo, diseño, programación o creación a medida de cualquier tipo de solución tecnológica, aplicación, sistema o herramienta TIC. Solo serán subvencionables soluciones tecnológicas existentes y disponibles comercialmente en el mercado como productos o servicios finalizados listos para su implantación con las características definidas en los puntos anteriores de este resuelvo.
 - B) Presencia online y comercio electrónico. Quedan expresamente excluidas, tanto en su modalidad de desarrollo a medida como de implantación de productos de mercado:
 - a) Sitios web corporativos, páginas web, portales web o micrositos de cualquier tipo.

b) Aplicaciones móviles (apps) para dispositivos móviles en cualquier sistema operativo (iOS, Android, etc.), independientemente de que sean desarrolladas a medida o sean productos comerciales disponibles en el mercado.

c) Tiendas online, plataformas de comercio electrónico (e-commerce), marketplaces o catálogos online.

d) Pasarelas de pago, sistemas de pago online o TPV virtuales.

e) Sistemas de reservas online o booking engines.

f) Plataformas EDI (Electronic Data Interchange) o sistemas específicos de integración B2B con partners comerciales.

C) Gestión documental, colaboración y almacenamiento. Quedan expresamente excluidas:

a) Gestores documentales o sistemas de gestión documental (DMS).

b) Plataformas de colaboración genéricas (Microsoft Teams, Slack, Google Workspace, Notion, etc.).

c) Almacenamiento en la nube genérico (Dropbox, Google Drive, OneDrive, etc.).

d) Sistemas de firma electrónica.

e) Escáneres documentales o digitalización de documentos físicos sin componente de gestión empresarial integrada.

D) Formación y recursos humanos. Quedan expresamente excluidas:

a) Plataformas de teleformación, e-learning o LMS (Learning Management Systems).

b) Aulas virtuales o sistemas de formación online.

c) Sistemas de gestión horaria, control de presencia o fichaje.

d) Sistemas de gestión de vacaciones o ausencias.

e) Portales del empleado.

E) Comunicaciones y marketing. Quedan expresamente excluidas:

a) Centralitas telefónicas, PBX o sistemas de telefonía (VoIP o tradicionales).

b) Sistemas de videoconferencia (Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, etc.).

c) Servicios de mensajería empresarial (WhatsApp Business, Telegram Business, etc.).

- d) Redes sociales corporativas o internas.
- e) Campañas de marketing digital, publicidad online o posicionamiento SEO/SEM.
- f) Servicios de diseño de identidad corporativa, branding o creación de contenidos.
- g) Servicios de community manager o gestión de redes sociales.
- F) Software básico y herramientas genéricas. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Licencias de software ofimático genérico (Microsoft Office, Google Workspace, etc.).
 - b) Sistemas operativos (Windows, macOS, Linux, etc.).
 - c) Software de diseño gráfico, edición de imagen o vídeo (Adobe Creative Suite, Canva, etc.).
 - d) Servicios de backup o copia de seguridad básicos sin integración en sistema de gestión empresarial.
 - e) Certificados digitales, certificados SSL, dominios web o hosting web.

6. El proyecto deberá estar ejecutado de manera efectiva en la fecha fin prevista según la resolución de concesión y las posibles prórrogas y, con ello, en ningún caso se considerarán justificadas las soluciones cuya implantación no esté materializada en su uso por la empresa en condiciones de producción/explotación y no permita una verificación por parte de la entidad colaboradora y/o el Órgano Gestor mediante datos de autenticación con rol asignado adecuado y, en su caso, acceso habilitado y autorizado mediante VPN, que deberán proporcionarse con la solicitud de justificación, en aplicación de lo indicado en la base 19.7, y estar operativas durante el tiempo que la solución deba estar en uso.

7. De acuerdo con lo dispuesto en la base 12.6, la notificación de la resolución de concesión o desestimación se llevará a cabo mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la que se podrá acceder a través del Punto General de Acceso electrónico que funcionará como un portal de acceso. La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, o cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición sin que se haya accedido al mismo. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, disponiendo de un plazo de diez días desde su publicación para subsanar, surtiendo esta todos los efectos de la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de remisión de un correo electrónico de cortesía de aviso. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y, en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis (6) meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

9. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, que aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2026.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA,
Migdalia María Machín Tavío.